



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

**ADENDA Nº II AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS DE LA
SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
DE LA NACIÓN y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE
FORMOSA (CONVE-2020-71802414-APN-SSPVEI#MDTYH) EN EL MARCO DEL
PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT**

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Señor Secretario, Licenciado Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI Nº 23.926.182, con domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 255, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARÍA" por una parte; y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, representado en este acto por el Señor Administrador General, Ing. Antonio Marcelo UGELLI, DNI. 22.486.287, con domicilio legal en la calle Julio Roca Nº 55, de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, en adelante el "INSTITUTO", por la otra; y conjuntamente en adelante las "PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA al CONVENIO ESPECÍFICO, registrado bajo CONVE-2020-71802414-APN-SSPVEI#MDTYH, conforme los siguientes antecedentes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el 23 de octubre de 2020 la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, dependiente de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y el INSTITUTO suscribieron, ad referendum de la referida SECRETARÍA, el CONVENIO ESPECÍFICO registrado bajo CONVE-2020-71802414-APN-SSPVEI#MDTYH, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "PROGRAMA DE REACTIVACIÓN Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT", en base a las Cláusulas y Condiciones



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

establecidas en el Reglamento Particular del referido PROGRAMA, aprobado por Resolución Nº 40 del 7 de julio de 2020 y sus modificatorias del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN.

Que el citado CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto llevar a cabo la asistencia financiera al INSTITUTO para la reactivación y finalización de la obra denominada: "Construcción de 678 Viviendas más infraestructura en Barrio Nueva Formosa, Provincia de Formosa" -Líneas 2.1.2 y 2.1.3 (Cláusula SEGUNDA).

Que el referido CONVENIO ESPECIFICO fue ratificado por la Resolución Nº 56 del 12 de noviembre de 2020 de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y el INSTITUTO suscribieron una adenda al citado CONVENIO ESPECIFICO, por la cual modificaron la Cláusula Tercera y el Anexo I – Mecánica de Desembolsos del mismo, la cual fue registrada como CONVE-2021-11025333-APN-DGDYD#MDTYH.

Que en cumplimiento de la mencionada adenda al CONVENIO ESPECIFICO, con fecha 11 de marzo de 2021 se emitió la Orden de Pago Nº 234 y se transfirió al INSTITUTO, en concepto de 1º desembolso, la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO CON 40/100 (\$ 881.048.104,40).

Que mediante la Resolución Nº 312 del 18 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACION, se modificó la Resolución Nº 40 de dicho Ministerio, por la cual se creó el "PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT", sustituyéndose su Reglamento Particular que obra como Anexo (IF-2021-75271648-APN-SH#MDTYH), y se facultó a la SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a suscribir las adendas que correspondan a los convenios suscriptos en el marco del referido Programa.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Que el punto 2.5.4 del Anexo I (IF-2021-75271648-APN-SH#MDTYH) antes referido estableció una “Mecánica de Desembolsos” por la cual, a partir del 1º Desembolso, las posteriores transferencias serán efectuadas en forma mensual y conforme a certificación, avance del plan de trabajo y curva de inversión de conformidad con la Ley Nº 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda).

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE FORMOSA, solicitó a través de la NOTA IPV Nº 719 del 20 de septiembre de 2021, incorporada al Expediente como IF-2021-89572237-APN-SH#MDTYH, la adecuación del Convenio Específico mencionado respecto a la Mecánica de Desembolsos.

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ADENDA al CONVENIO ESPECÍFICO, registrado bajo CONVE-2020-71802414-APN-SSPVEI#MDTYH que oportunamente fuera modificado por la Adenda registrada bajo CONVE-2021-11025333-APN-DGDYD#MDTYH, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifícase la Cláusula TERCERA del CONVENIO ESPECÍFICO, registrado bajo CONVE-2020-71802414-APN-SSPVEI#MDTYH, que oportunamente fuera modificado por la Adenda registrada bajo CONVE-2021-11025333-APN-DGDYD#MDTYH, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS dependiente de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN, transferirá la cantidad de como máximo hasta CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE UNIDAD DE VIVIENDA (43.476.343,85 UVI – Ley Nº 27.271 y 27.397), que tomando como referencia el valor de fecha 26 de enero de 2021 (\$ 67,55) equivale a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTISIETE (\$ 2.936.827.027) y/o el monto menor que surja del resultado final de la licitación y adjudicación del contrato de las obras aludidas en la cláusula SEGUNDA, que serán desembolsados de conformidad al punto 2.5.4. "Mecánica de Desembolsos" del ANEXO I (IF-2021-75271648-APN-SH#MDTYH) aprobado por la Resolución MDTYH N° 312/2021 (RESOL-2021-312-APN-MDTYH).

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificase el ANEXO I – MECÁNICA DE DESEMBOLSOS del CONVENIO ESPECÍFICO, registrado bajo CONVE-2020-71802414-APN-SSPVEI#MDTYH, que oportunamente fuera modificado por la Adenda registrada bajo CONVE-2021-11025333-APN-DGDYD#MDTYH, el que quedará redactada de la siguiente manera:

"ANEXO I

MECÁNICA DE DESEMBOLSOS

CANTIDAD DE UVIS TOTAL: 43.476.343,85

MONTO TOTAL: \$ 2.936.827.027 (según cotización UVI del 26 de enero de 2021: \$ 67,55)

1º DESEMBOLSO, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del saldo total, la cantidad de TRECE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES CON DIECISÉIS CENTÉSIMAS DE UNIDADES DE VIVIENDA (13.042.903,16 UVIS) equivalente a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO CON 40 CENTAVOS (\$ 881.048.108,40), que será desembolsado al "INSTITUTO" dentro de los QUINCE (15) días de suscripto la presente ADENDA.

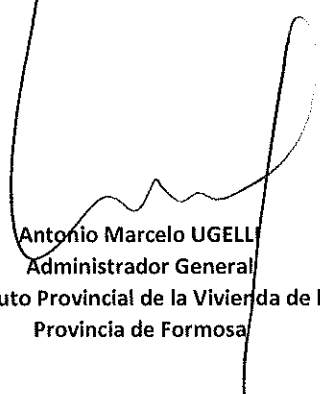
Las transferencias financieras subsiguientes se efectuarán en forma mensual y conforme certificación, avance del plan de trabajo y curva de inversión, de conformidad con la Ley N° 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda – UVIs), a una cuenta única y exclusiva del Ente Ejecutor.




Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES mantienen todas las obligaciones y derechos pactados en el CONVENIO ESPECÍFICO registrado bajo CONVE-2020-71802414-APN-SSPVEI#MDTYH y su ADENDA registrada como CONVE-2021-11025333-APN-DGDYD#MDTYH, que no han sido modificados por la presente ADENDA.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 13 días del mes de Octubre de 2021. en la ciudad de Formosa.



Antonio Marcelo UGELLI
Administrador General
Instituto Provincial de la Vivienda de la
Provincia de Formosa



Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Secretario de Hábitat
Ministerio De Desarrollo Territorial Y Hábitat



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número: IF-2021-75271648-APN-SH#MDTYH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Agosto de 2021

Referencia: ANEXO - REGLAMENTO PARTICULAR DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT"

ANEXO

REGLAMENTO PARTICULAR DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT"

INDICE

I MARCO INTRODUCTORIO

1.1 OBJETIVOS

1.2 PARTES INTERVINIENTES

1.3 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1.3.1 Respecto de la UNIDAD DE GESTIÓN

1.3.2 Respecto de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

1.3.3 Respecto de la SECRETARÍA DE HÁBITAT

1.3.4 Respecto de la PROVINCIA y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES como ENTE EJECUTOR

1.3.5 Respecto de los MUNICIPIOS como ENTE EJECUTOR

1.3.6 Respecto de las ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE RECONOCIDA TRAYECTORIA como ENTE EJECUTOR

1.4 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS BENEFICIARIOS

2. CONTENIDO y ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARTICULAR

2.1 LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

2.1.1 Terminación de Viviendas y Mejoramientos de Vivienda paralizadas

2.1.2 Construcción de Viviendas y Mejoramientos de Vivienda proyectadas sin inicio.

2.1.3 Obras de Mejoramiento del Hábitat Urbano, de Infraestructura frentista, nexos de media escala y Complementarias de Equipamiento Urbano, paralizadas o proyectadas sin inicio.

2.2 IMPUTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

2.2.1 Imputación del gasto

2.2.2 Afectación del gasto

2.2.3 Evaluación de los elementos que componen los indicadores

2.2.4 Control presupuestario, metas físicas

2.3 PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

2.3.1 Primera Etapa: "DE GESTIÓN DEL PROYECTO"

2.3.1.1 Criterios de elegibilidad de los proyectos

2.3.1.2 Gestión para obtener la Factibilidad Técnica

2.3.2 Segunda Etapa: "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO"

2.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS VIVIENDAS y LOS MEJORAMIENTOS

2.5 FINANCIAMIENTO

2.5.1 Establecimiento de los montos financiables

2.5.2 Adecuación y actualización de los montos financiables

2.5.3 Metodología para efectuar los desembolsos y sus rendiciones



REGLAMENTO PARTICULAR DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

I MARCO INTRODUCTORIO

1.1 OBJETIVOS

- a) Reactivar y terminar las obras que se encuentran paralizadas o demoradas en su ejecución.
- b) Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat, vivienda, infraestructura básica y equipamiento comunitario de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas y grupos vulnerables en situación de emergencia, marginalidad y riesgo ambiental en todo el Territorio Nacional.
- c) Promover la incorporación de mano de obra.
- d) Procurar la reinserción social y laboral de la población afectada.
- e) Movilizar la economía a partir de mercados locales de materiales e insumos para la construcción.

1.2 PARTES INTERVINIENTES

- UNIDAD DE GESTIÓN: Equipo interdisciplinario conformado por las áreas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANES DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y PROGRAMA RECONSTRUIR y de la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA RECONSTRUIR, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT.
- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS: Organismo dependiente de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.
- ENTES EJECUTORES: Los Estados Provinciales, representados por los organismos competentes, que ellos designen, Municipales y Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1.3.1 Respecto de la UNIDAD DE GESTIÓN

- Analizar y evaluar la documentación presentada por los ENTES EJECUTORES.
- Fijar criterios de elegibilidad excepcionales cuando circunstancias de contexto lo requieran.
- Emitir la Factibilidad Técnica de los Proyectos.
- Adoptar las medidas y controles necesarios para el cumplimiento de los Convenios suscritos entre los ENTES EJECUTORES y la SUBSECRETARÍA.



- Supervisar y auditar el inicio, los avances y la finalización de cada Proyecto.

1.3.2 Respetto de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

- Suscribir los Convenios con los ENTES EJECUTORES.
- Efectuar el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución del PROGRAMA.
- Financiar todas sus Líneas de Acción.
- Impulsar las transferencias de los fondos a los ENTES EJECUTORES, en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en cada Convenio.
- Suspender la ejecución de cualquiera de las Líneas de Acción, donde no se cumplan los aspectos programáticos o alguna de las cláusulas fijadas en los Convenios por parte de los ENTES EJECUTORES.

1.3.3 Respetto de la SECRETARÍA DE HÁBITAT

- Ratificar mediante Resolución los Convenios firmados por la SUBSECRETARÍA, y aprobar la transferencia del monto total del proyecto, facultando al Sr. Subsecretario a impulsar la liquidación de los anticipos financieros y demás desembolsos según lo establecido en los Convenios ratificados.

1.3.4 Respetto de la PROVINCIA y Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ENTE EJECUTOR

- Presentar los Proyectos y las Solicitudes de Factibilidad Técnica ante la UNIDAD DE GESTIÓN.
- Suscribir los Convenios con la SUBSECRETARÍA.
- De corresponder, conforme la normativa local, llevar adelante procesos licitatorios, públicos o privados, concursos de precios, adjudicar las obras; y celebrar los respectivos contratos para la ejecución del Proyecto de la Línea de Acción correspondiente.
- Garantizar que las viviendas, cuenten al momento de ser terminadas con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
- Proveer de luz y agua potable a la obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
- Realizar inspecciones técnicas y de seguimiento de todos los Proyectos las veces que sea necesario y por lo menos en oportunidad de cada desembolso efectuado.
- Realizar los certificados de avance de obra físico y financiero, según el modelo fijado por el PROGRAMA y elevarlo a la UNIDAD DE GESTIÓN.
- Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos del PROGRAMA.
- Fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia laboral y de la seguridad social, riesgos del trabajo y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.

- Una vez finalizada la obra, gestionar la confección de planos de mensura y subdivisión de los inmuebles, proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través de la Escribanía General de Gobierno provincial, el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del BENEFICIARIO; y realizar la constitución de la correspondiente hipoteca a favor de la PROVINCIA, cuando corresponda, una vez terminadas las obras.

- Instrumentar el recupero de las cuotas, cuando corresponda, que abonarán los BENEFICIARIOS, adjudicatarios de las viviendas, para su reinversión en nuevos proyectos de viviendas en su jurisdicción.

- Llevar adelante las acciones post obra que se convengan y monitorear el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios.

1.3.5 Respetto de los MUNICIPIOS como ENTE EJECUTOR

- Los municipios que actúen como Entes Ejecutores deberán cumplir con las mismas exigencias que los Organismos provinciales salvo aquellas que excedan el alcance de su jurisdicción.

1.3.6 Respetto de las ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE RECONOCIDA TRAYECTORIA.

- Presentar los Proyectos y las Solicitudes de Factibilidad Técnica ante la UNIDAD DE GESTIÓN.

- Suscribir los Convenios con la SUBSECRETARÍA.

- De corresponder, conforme su normativa estatutaria, llevar adelante procesos licitatorios, públicos o privados, concursos de precios, adjudicar las obras; y celebrar los respectivos contratos para la ejecución del Proyecto de la Línea de Acción correspondiente.

- Garantizar que las viviendas, cuenten al momento de ser terminadas con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.

- Proveer de luz y agua potable a la obra antes del inicio de los trabajos preliminares.

- Realizar inspecciones técnicas y de seguimiento de todos los Proyectos las veces que sea necesario y por lo menos en oportunidad de cada desembolso efectuado.

- Realizar los certificados de avance de obra físico y financiero, según el modelo fijado por el PROGRAMA y elevarlo a la UNIDAD DE GESTIÓN.

- Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos del PROGRAMA.

- Fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia laboral y de la seguridad social, riesgos del trabajo y de seguridad e higiene en el trabajo.

- Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.

- Una vez finalizada la obra, gestionar la confección de planos de mensura y subdivisión de los inmuebles, proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del BENEFICIARIO.

- Instrumentar el recupero de las cuotas, cuando corresponda, que abonarán los BENEFICIARIOS, adjudicatarios

de las viviendas, para su reinversión en nuevos proyectos de viviendas en su jurisdicción.

- Llevar adelante las acciones post obra que se convengan y monitorear el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios.

1.4 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS BENEFICIARIOS

Para el caso de entregas de viviendas nuevas se deberán cumplir con las cuotas que cada Jurisdicción establezca, salvo el caso de relocalizaciones forzosas en el marco de problemáticas de riesgo ambiental y contaminación.

2. CONTENIDO y ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARTICULAR

2.1 LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

El PROGRAMA está compuesto por tres Líneas de Acción:

- a) Terminación de Viviendas y Mejoramientos de Viviendas Paralizadas.
- b) Construcción de Viviendas y Mejoramientos de Viviendas proyectadas sin inicio.
- c) Obras de Mejoramiento del Hábitat Urbano, de Infraestructura frentista, nexos de media escala y Complementarias de Equipamiento Urbano, paralizadas o proyectadas sin inicio.

2.1.1 Terminación de Viviendas y Mejoramientos de Vivienda paralizadas

La Línea de Acción "terminación" está dirigida a concluir de manera eficaz, efectiva y eficiente todas aquellas obras que se encuentran paralizadas y que debido al estado económico, financiero y físico pueden ser reactivadas

2.1.2 Construcción de Viviendas y Mejoramientos de Vivienda proyectadas sin inicio.

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de viviendas nuevas que sean el resultado de rescisiones de Convenios de anteriores operatorias, adendas o complementen intervenciones inconclusas.

2.1.3 Obras de Mejoramiento del Hábitat Urbano, de Infraestructura frentista, nexos de media escala y Complementarias de Equipamiento Urbano, paralizadas o proyectadas sin inicio.

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda en proyectos desarrollados de obras de cordón cuneta, veredas, pavimento nexos de redes de servicios básicos y la ejecución de todas aquellas obras menores destinadas a mejorar el Hábitat Urbano que se encuentren paralizadas o proyectadas sin inicio garantizando un cierre integral de la obra.

2.2 IMPUTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

2.2.1 Imputación del gasto



La imputación del gasto quedará sobre las partidas vigentes al momento de su ejecución, contemplando las siguientes líneas de acción:

Terminación de Viviendas y Mejoramientos de Viviendas. Construcción de Viviendas y Mejoramientos de Viviendas.

Obras de Mejoramiento del Hábitat Urbano, de Infraestructura frentista, nexos de media escala y Complementarias de Equipamiento Urbano.

2.2.2 Afectación del gasto

Según corresponda.

2.2.3 Evaluación de los elementos que componen los indicadores

Los componentes básicos para la elaboración de los indicadores del PROGRAMA son:

- Cantidad de viviendas en ejecución
- Cantidad de viviendas terminadas
- Cantidad de mejoramientos de viviendas en ejecución
- Cantidad de mejoramientos de viviendas terminados
- Cantidad de proyectos de infraestructura en ejecución
- Cantidad de proyectos de infraestructura terminados
- Cantidad de proyectos de equipamiento urbano o comunitario en ejecución
- Cantidad de proyectos de equipamiento urbano o comunitario terminados
- Cantidad de familias relocalizadas por riesgo ambiental
- Cantidad de familias afectadas por obras de mejoramiento de viviendas
- Cantidad de familias afectadas por obras de infraestructura o mejoramiento del hábitat
- Cantidad de Barrios Populares intervenidos

2.2.4 Control presupuestario, metas físicas

Las Metas y su correspondientes Unidades de Medida, del presente PROGRAMA, están en relación con sus Líneas de Acción:

1) Meta: Terminación de Viviendas paralizadas. Unidad de Medida: Vivienda Terminada y Vivienda en Ejecución.

2) Meta: Construcción de Viviendas proyectadas sin inicio. Unidad de Medida: Vivienda Terminada y Vivienda en Ejecución.



3) Meta: Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias. Unidad de Medida: Proyecto Terminado y Proyecto en Ejecución.

2.3 PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El PROGRAMA se instrumenta en base a los lineamientos fijados en el presente Reglamento.

Cada proyecto que se realice en este marco deberá encontrarse respaldado jurídicamente por un CONVENIO suscrito entre la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, y los ENTES EJECUTORES de las respectivas Jurisdicciones.

El procedimiento para la aprobación de PROYECTOS comprende dos etapas:

- a) La primera etapa, se denomina “DE GESTIÓN DEL PROYECTO”.
- b) La segunda etapa, “DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO”.

2.3.1 Primera Etapa: “DE GESTIÓN DEL PROYECTO”

Los ENTES EJECUTORES interesados presentarán mediante nota a la SUBSECRETARÍA, la voluntad de adherirse al PROGRAMA. Acompañando la mencionada nota se presenta la “Solicitud de Factibilidad Técnica” junto a la documentación técnica del Proyecto, por cada Línea de Acción, previo asesoramiento de la UNIDAD DE GESTIÓN.

2.3.1.1 Criterios de elegibilidad de los proyectos

Los criterios de elegibilidad estarán condicionados al estado de paralización de los proyectos iniciados o por iniciarse.

En la evaluación que realizará la UNIDAD DE GESTIÓN deberán considerarse aspectos técnicos, constructivos, funcionales, económicos, financieros, ambientales y sociales.

Las viviendas que resulten reiniciadas o sean nuevas para completar proyectos inconclusos deberán ajustarse a lo establecido en los “Estándares Mínimos de Calidad” y a las Factibilidades Técnicas emitidas. Deberán contemplarse aspectos funcionales, técnicas constructivas locales en relación con la mano de obra disponible. Así como aspectos regionales o culturales que puedan verse vulnerados por tipologías inapropiadas. En el caso de los Mejoramientos de Viviendas deberán respetarse las características morfológicas de las viviendas a terminar y procurar la mejor adaptabilidad a los usos y costumbres de sus habitantes.

Para la conclusión de un proyecto podrán utilizarse las tres líneas de acción en simultáneo, puesto que podrán ser terminadas las viviendas iniciadas, aprobarse las restantes sin inicio con montos actualizados y proceder a la firma de otro Convenio y completar el proyecto con la línea de acción 3, otorgándole veredas, cordón cuneta, equipamiento urbano, nexos de infraestructura o conectividad de pavimento a por lo menos una vía de acceso pavimentada existente, en otro Convenio.

Para ello deberán programarse los tiempos de ejecución y evitar periodos improductivos con transferencias realizadas.

2.3.1.2 Gestión para obtener la Factibilidad Técnica

Conforme los criterios de elegibilidad, la Solicitud de Factibilidad Técnica será evaluada por la UNIDAD DE GESTIÓN. Dicho análisis se hará en base a la documentación técnica que acompañará cada Solicitud. De existir observaciones de orden técnico o económico, estas deben ser salvadas por el ENTE EJECUTOR.

En caso de no existir observaciones se otorgará la Factibilidad Técnica, la cual será comunicada mediante nota, por la UNIDAD DE GESTIÓN, al ENTE EJECUTOR.

Una vez otorgada se procederá a la apertura de los expedientes de obra o a la incorporación de expedientes existentes y a la elaboración y firma de los respectivos Convenios.

La UNIDAD DE GESTIÓN será quien esté facultada para realizar los controles y adoptar las medidas necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de los Convenios suscriptos entre los ENTES EJECUTORES y la SUBSECRETARÍA.

En los casos en que la normativa de la Jurisdicción del ENTE EJECUTOR le obligue al mismo a introducir modificaciones al modelo de Convenio se dará intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT para que opine al respecto.

Los Convenios, una vez confeccionados, serán suscriptos por la SUBSECRETARÍA y las Jurisdicciones intervinientes los cuales luego de ser protocolizados, el área pertinente remitirá copia del ejemplar a cada una de las Jurisdicciones participantes.

2.3.2 Segunda Etapa: "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO"

Esta segunda etapa "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO" comenzará, con el primer envío de fondos por parte de la SUBSECRETARÍA al ENTE EJECUTOR, el cual fuera aprobado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE HÁBITAT.

Dichos desembolsos estarán sujetos a las condiciones de cada Convenio, según la Línea de Acción que corresponda.

Los plazos de ejecución de las obras van a depender de cada Línea de Acción y estarán plasmados en los Planes de Trabajo y Cronogramas de Desembolsos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de las obras correspondientes a los proyectos. Los mismos, podrán prorrogarse en casos puntuales cuando concurren circunstancias imprevistas o impedimentos debidamente justificados y hayan sido comunicados por los ENTES EJECUTORES con una antelación no menor a TREINTA (30) días a la UNIDAD DE GESTIÓN.

Todo proyecto aprobado podrá ser modificado en sus aspectos técnicos, siempre que medien circunstancias imprevistas y estén debidamente justificadas. Dichas propuestas de modificación deberán comunicarse con la debida anticipación adjuntando la documentación respaldatoria que avale la misma, quedando a consideración de la UNIDAD DE GESTIÓN su aprobación.

La UNIDAD DE GESTIÓN supervisará el inicio, los avances y la finalización de cada Línea de Acción del Programa, fijando criterios comunes a cualquier ENTE EJECUTOR.

Una vez finalizada la obra, la PROVINCIA y/o el MUNICIPIO procederá a la entrega, en el caso de vivienda nueva, de la escritura traslativa de dominio a sus adjudicatarios, procediendo a la constitución de la

correspondiente hipoteca a favor de esta. Asimismo, el ENTE EJECUTOR firmará el Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Finalmente, los expedientes iniciados en el ámbito de la SUBSECRETARÍA serán cerrados una vez que se adjunte al mismo el Acta mencionada.

La SUBSECRETARÍA podrá suspender la ejecución de cada Línea de Acción del Programa en aquellos casos en que no se cumplan las responsabilidades establecidas en cada una de las cláusulas de los Convenios correspondientes a los ENTES EJECUTORES.

2.4 MÉTODO DE CONTRATACIÓN

Podrán realizarse licitaciones públicas o privadas y/o concursos de precios y podrá utilizarse la modalidad por "administración" para determinados Convenios cuando ello agilice los procesos administrativos en relación con el monto de la obra y lo permita los alcances de las normativas nacionales, provinciales o locales de sus respectivas leyes para la contratación de obras.

2.5 FINANCIAMIENTO

En todas las Líneas de Acción es la SUBSECRETARÍA la que financia los fondos del PROGRAMA, que aprueba y transfiere la SECRETARÍA DE HÁBITAT. Los ENTES EJECUTORES son los receptores de los fondos, responsables de su aplicación en los proyectos, de las rendiciones de cuenta de estos y de la ejecución de las obras.

El financiamiento de cada Línea de Acción se instrumentará de ser necesario mediante la firma de un Convenio suscripto entre la SUBSECRETARÍA y los ENTES EJECUTORES. Los financiamientos serán no reintegrables y se concederán en forma individual por cada Proyecto. El monto total del financiamiento está comprendido por el Monto de la Línea de Acción que corresponda, pudiendo ser concurrente con otra Línea de Acción prevista por el PROGRAMA para garantizar una intervención completa e integral procurando un hábitat digno y saludable.

2.5.1 Establecimiento de los montos financiables

Los montos que financiará la SUBSECRETARÍA, para cada Línea de Acción, serán establecidos en los Convenios con los siguientes criterios:

- a) Para obras de terminación, correspondientes a la Línea de Acción 1, se tomará el % físico faltante de obra en relación con a la última medición recibida, y se determinará el monto resultante. Podrán considerarse los deterioros producto de la paralización de las obras debidamente verificados. Si hubiera un saldo financiero positivo con relación al % físico se considerará como un anticipo efectuado y se calculará su relación a un % de obra a realizar.
- b) Para obras de Construcción de Viviendas y Mejoramientos de Viviendas proyectadas sin inicio, Línea de acción 2, se utilizarán los montos máximos financiables vigentes expresados en UVISs (Anexo I)
- c) Para Obras de Mejoramiento del Hábitat Urbano, de Infraestructura frentista, nexos de media escala y



Complementarias de Equipamiento Urbano, paralizadas o proyectadas sin inicio se procederá a un análisis comparativo de valores de referencia y se procederá de igual manera que las Líneas de Acción 1 y 2.

d) En los casos indicados en los puntos a) y b) que anteceden deberá realizarse un balance financiero y económico en relación con los recursos desembolsados por Nación y deberá verificarse la correspondencia entre el avance físico declarado y el avance financiero transferido. En su caso las actuaciones pasaran a la etapa de conciliación administrativo.

2.5.2 Adecuación y actualización de los montos financiables

A los fines de instrumentar las distintas Líneas de Acción, los montos establecidos en los Convenios vigentes serán actualizados según las siguientes metodologías:

a) Para obras adheridas a UVIs, según Leyes 27271 y 27397, se procederá de la siguiente manera:

1.- las obras consideradas “activas” podrán reprogramar sus plazos de ejecución, adecuar sus respectivos planes de trabajos y continuar con la ejecución y sus respectivas certificaciones dentro de los alcances de la normativa vigente.

2.- las obras con certificaciones discontinuadas podrán considerarse paralizadas, y ser alcanzadas por este Reglamento. Para su reactivación y terminación se deberá calcular la obra faltante en UVIs y, reprogramar las obras, fijar los montos respectivos a valores actuales al momento de la reactivación y de ser necesario, reconocer montos complementarios por sobre los saldos financiables por Convenio. De esta manera se obtendrá un nuevo monto de obra con el que se podrá, por Disposición del Subsecretario, adecuar el Convenio vigente, adendar o firmar uno nuevo por “terminación”.

b) Para obras paralizadas no adheridas a UVIs se reconocerá eventuales mayores montos de obra de cada Convenio con la siguiente metodología:

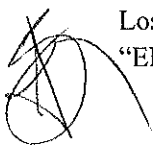
1.- las obras que no posean acciones judiciales promovidas sumarios o rescisiones unilaterales se tomará la última medición al momento de la paralización expresada en % de avance físico y se le aplicará el valor de la UVI según corresponda. Con ello se obtendrá el % físico de obra faltante a ejecutar expresado en UVIs. A continuación, se le aplicará a esa cantidad de UVIs el valor vigente al momento de la Solicitud de Factibilidad Técnica, de ser necesario, podrán reconocerse montos complementarios por sobre los saldos financiables por Convenio. De esta manera se obtendrá un nuevo monto de obra con el que se podrá, por Disposición del Subsecretario, adecuar el Convenio vigente, adendar o firmar uno nuevo por “terminación”.

2.- las obras que estuvieran sometidas a acciones judiciales deberán resolver las controversias y después de ello estar sometidas a las prescripciones up-supra definidas.

2.5.3 Metodología para efectuar los desembolsos y sus rendiciones

Los plazos de ejecución se fijarán en el Plan de Trabajos de cada obra y en el Cronograma de Desembolsos, que como Anexos formarán parte de los Convenios a ser suscriptos entre los “ENTES EJECUTORES” y la “SUBSECRETARÍA”.

Los fondos serán depositados, antes del inicio o re-inicio de la obra, en las cuentas bancarias declaradas por los “ENTES EJECUTORES”, las que deberán estar dadas de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA.



A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" realizará el primer desembolso al "ENTE EJECUTOR" en concepto de "anticipo financiero", a determinar según la obra y será descontado (desacopio) de las certificaciones futuras a presentar.

El ENTE EJECUTOR deberá presentar junto a la certificación, la correspondiente "rendición".

La "UNIDAD DE GESTIÓN" procederá a verificar dicha rendición en base a la siguiente documentación remitida por el "ENTE EJECUTOR", a saber:

- a) Acta de inicio o re-inicio de obra.
- b) Certificado.
- c) Constancia de cobro de la empresa en original con copia de la factura correspondiente y copia del comprobante de depósito en la cuenta de la contratista o constancia fehaciente de acreditación de los fondos.
- d) Planilla en soporte magnético, conteniendo la síntesis de la rendición para todas las obras. Recibida y evaluada la rendición se procederá a gestionar los siguientes desembolsos.

Con el último certificado de avance de obra y una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas del último desembolso, cumplimentando el 100% financiero y físico, se procederá al cierre de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública de la jurisdicción respectiva; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada, las viviendas en condiciones de ser habitadas y las infraestructuras en funcionamiento.

2.5.4 Mecánica de desembolsos

Los anticipos financieros y las transferencias se efectuarán a través de los créditos presupuestarios correspondientes a la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT y/o del Fideicomiso Vigente.

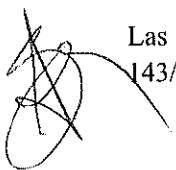
Se efectuará un anticipo financiero equivalente al treinta (30%) por ciento del total del Convenio.

El anticipo financiero, será descontado del pago de los certificados de obra subsiguientes.

Las transferencias financieras subsiguientes se efectuarán en forma mensual y conforme certificación, avance del plan de trabajo y curva de inversión, de conformidad con la Ley N° 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs), a una cuenta única y exclusiva del Ente Ejecutor.


En caso que las transferencias se realicen a través del Fideicomiso vigente, los Entes Ejecutores deberán cumplimentar los requisitos exigidos y acompañar la documentación necesaria para su registración ante el fiduciante.

Las acciones de regularización dominial y titulación, se implementarán conforme lo establecido en la Resolución 143/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT.



2.6 MARCO DE APLICACIÓN - METODOLOGÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

Los fondos que se transfieran en el presente Programa quedan sujetos a su rendición de acuerdo a lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N° 31/2020 o a la norma que en un futuro la remplace.



Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.17 18:08:37 -03:00

Santiago Alejandro Maggiotti
Secretario
Secretaría de Hábitat
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.17 18:08:37 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: ADENDA N° II AL CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT .entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras y el IPV de Formosa.(CONVE-2020-71802414-APN-SSPVEI#MDTYH)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.